

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00104

Teniendo en cuenta el contenido del anterior memorial suscrito por el apoderado actor quien cuenta con facultad para recibir, por medio del cual da cuenta del pago total de la obligación objeto de la presente acción y se evidencia el cumplimiento de las exigencias del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado con soporte en la norma citada,

RESUELVE:

PRIMERO : DECLARAR terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.

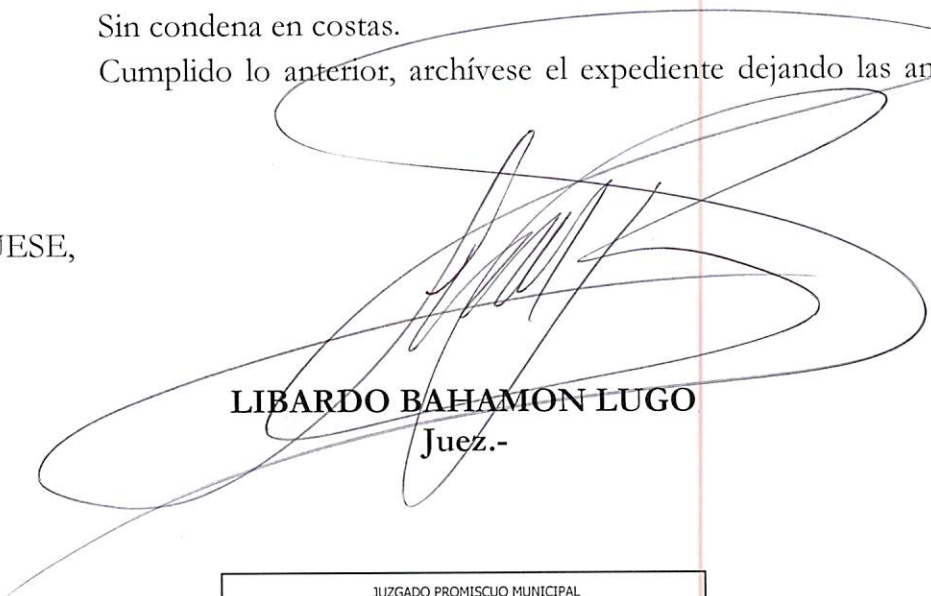
SEGUNDO : ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.

TERCERO : ORDENAR a la parte demandante hacer entrega del título base de esta ejecución a la parte demandada, lo cual deberá efectuar en el término máximo de cinco días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 624 del C. CO.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 51
Hoy 12 0 ENE 2021
Mediante publicación en la pagina web de la Rama judicial y fijación en la puerta de acceso de este juzgado
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario